

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/72253
Nº Ref.: FMD

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL DÍA
DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO**

ASISTEN

EXCMO. SR. PRESIDENTE

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO

D. ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ

CONSEJEROS/AS

D. ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO

Dª KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

Dª PILAR OROZCO VALVERDE

D. RAFAEL MARTÍNEZ PEÑALVER MATEOS

Dª NABILA BENZINA PAVÓN

D. NICOLA CECCHI BISONI

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos del día dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia y, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) ACTAS ANTERIORES

1.1.- Aprobación, si procede, de las Actas de las sesiones celebradas por el Consejo de Gobierno los días 10-11-2025, 11-11-2025 y 14-11-2025.-

Conocidos dichos borradores, fueron aprobados sin enmienda ni salvedad.

2º) CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD

2.1.- (67312) Propuesta de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Juventud, Dª Pilar Orozco Valverde, relativa a aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio 2026, de cantidad para financiar la contratación de un servicio que cubra la necesidad de transporte local de alimentos elaborados entre la Escuela Infantil Juan Carlos I a la Guardería Nuestra Señora de África.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“Es intención de esta Consejería la celebración de un contrato de servicio que cubra la necesidad de transporte local de alimentos elaborados mediante sistema de línea caliente para el traslado de la comida elaborada en la Escuela Infantil Juan Carlos I a la Guardería Nuestra Señora de África, con cargo al presupuesto del ejercicio 2026.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/72253
Nº Ref.: FMD

Se ha incoado expediente de contrato menor de servicio, por un importe de 4012,27€, 3933,60 euros el precio del contrato y 78,67 de ipsi (2%), de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ordenanza del IPSI y según informe de motivación del servicio de fecha 4 de noviembre de 2025..

El artículo 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales.

De ello se deduce que es el Consejo de Gobierno el órgano competente para aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio 2026, en la partida correspondiente, la cantidad anual especificada para financiar el contrato mencionado con anterioridad.

Se ha efectuado el RC_futuro número 12025000054080 en la partida correspondiente y por importe de 4.012,27 €.

Con fecha 7 de noviembre de 20/25, la Interventora emite informe en el que señala que es el Consejo de Gobierno el órgano competente para aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio 2026, de la partida correspondiente, de la cantidad anual especificada para financiar dicho contrato.

Por lo expuesto, al Consejo de Gobierno, se eleva la siguiente PROPUESTA

Aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio 2026 y en la partida que corresponda, de la cantidad de 4.012,27 € para financiar la contratación de servicio que cubra la necesidad de transporte local de alimentos elaborados mediante sistema de línea caliente para el traslado de la comida elaborada en la Escuela Infantil Juan Carlos I a la Guardería Nuestra Señora de África.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

Aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio 2026 y en la partida que corresponda, de la cantidad de 4.012,27 € para financiar la contratación de servicio que cubra la necesidad de transporte local de alimentos elaborados mediante sistema de línea caliente para el traslado de la comida elaborada en la Escuela Infantil Juan Carlos I a la Guardería Nuestra Señora de África.

3º) CONSEJERÍA DE URBANISMO Y TRANSPORTE

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/72253
Nº Ref.: FMD

3.1.- (67042) Propuesta del Sr. Consejero de Urbanismo y Transporte, D. Rafael Martín4ez Peñalver Mateos, relativa a calificar la actividad de TERRAZA, en local sito en Paseo de las Palmeras nº 30.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“D^a. M^a. ISABEL DUEÑAS PONCE, solicita licencia de instalación de TERRAZA “LA BIBLIOTECA”, en local sito en Paseo de las Palmeras nº 30.

Tramitada la fase municipal se remite el expediente al objeto de proceder a su consiguiente calificación.

En el expediente constan los informes preceptivos que exige el art. 32 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, todos ellos favorables al establecimiento de la actividad.

El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y el Real Decreto 2505/1996, de 5 de Diciembre, traspasa a la Ciudad las funciones y servicios en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Dado que el Ilustre Pleno Municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de Mayo de 1.997, faculta al Consejo de Gobierno para calificar y dictaminar las solicitudes de licencias de apertura o cambio de actividad, efectuadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, al Consejo de Gobierno se eleva la adopción del siguiente ACUERDO:

Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA , con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA , con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.

4º) CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

4.1.- (63479) Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D^a Nabila Benzina Pavón, relativa a autorizar la contratación de servicio para realización de test inmunológico cuantitativo de detección de sangre oculta en heces, en el ámbito del Convenio de Colaboración INGESA-CAC para el cribado de cáncer colorrectal.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/72253
Nº Ref.: FMD

“Desde el Servicio de Vigilancia Epidemiológica de esta Consejería se tiene intención de tramitar el expediente administrativo de contratación de servicio de realización de test inmunológico cuantitativo de detección de sangre oculta en heces con captación de población diana de 50 a 70 años en el ámbito del Convenio de Colaboración INGESA-CAC para el cribado de cáncer colorrectal, firmado el 2 de diciembre de 2022 por duración de 4 años.

Consta en el expediente la siguiente documentación:

RCFUT 12024000056618 con cargo a la partida presupuestaria denomina “Plan de Salud” por importe de 70.000 euros. (anualidad) Informe favorable de Intervención de la Ciudad, firmado el 13 de noviembre de 2025.

Informe de necesidad, no fraccionamiento e insuficiencia de medios y recursos humanos.

Informe de valoración económica de técnico contable.

Pliego de prescripciones técnicas que ha de regir la contratación.

Informe jurídico para aprobación de gasto futuro en órgano competente.

La Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, cuyo artículo 30 dispone: « La Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos...demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto».

Por su parte el artículo 40 establece que: “ Corresponde al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del presupuesto de la Ciudad, y a la Asamblea de Ceuta, su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades locales”.

El RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de Haciendas Locales en materia de presupuestos, en sus artículos 79 a 88, regula el régimen de los gastos plurianuales, especificando que los mismos se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y siempre que se encuentre en los supuestos del artículo 80.

La Base de Ejecución 30 del Presupuesto de la Ciudad de Ceuta, para el ejercicio 2025, atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el artículo 88,2 del RD 500/1990.

3.- Decreto de Presidencia, de 23 de junio de 2023, y conforme al nombramiento de D^a NABILA BENZINA PAVÓN, como Consejera de Sanidad y Servicios Sociales y en ejercicio de la competencia de sanidad, salud pública e higiene.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/72253
Nº Ref.: FMD

PROPUESTA

De conformidad con la legislación mencionada, procede elevar al Consejo de Gobierno, órgano competente para ello la aprobación de:

1.- Autorizar la contratación de servicio de realización de test inmunológico cuantitativo de detección de sangre oculta en heces con captación de población diana de 50 a 70 años, en el ámbito del Convenio de Colaboración INGESA-CAC para el cribado de cáncer colorrectal, por duración de un año con posibilidad de prórroga por otros dos años más

2. inclusión en el estado de gastos del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio presupuestario 2026, del gasto por importe de 70.000 euros correspondiente a dicho servicio."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

1.- Autorizar la contratación de servicio de realización de test inmunológico cuantitativo de detección de sangre oculta en heces con captación de población diana de 50 a 70 años, en el ámbito del Convenio de Colaboración INGESA-CAC para el cribado de cáncer colorrectal, por duración de un año con posibilidad de prórroga por otros dos años más

2. inclusión en el estado de gastos del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio presupuestario 2026, del gasto por importe de 70.000 euros correspondiente a dicho servicio.

5º) ASUNTOS DE URGENCIA

5.1.- (70880) Propuesta del Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, relativa a autorizar indistintamente a los letrados de los Servicios Jurídicos a personarse en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta en procedimiento judicial.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

"La Consejería de Presidencia y Gobernación ostenta la competencia en materia de menores de conformidad con el Decreto del Presidente de fecha 23 de junio de 2023, por el que se establece la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Vista la solicitud del abogado del Estado, en el ejercicio de la representación y defensa que por ministerio de la ley ostenta de la Administración General del Estado, de fecha de, 5 de noviembre de 2025, por el que se solicita a los Servicios Jurídicos la personación y representación

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/72253
Nº Ref.: FMD

de la Ciudad Autónoma de Ceuta como parte codemandada, en la causa presentada por la Comunidad Autónoma de Valencia contra la Resolución de 1 de octubre de 2025, de reubicación y traslado del menor Abdeladim Zamouri, dictada por la Delegación de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.(recurso nº 433/2025, ante el Juzgado Contencioso- Administrativo nº1 de Ceuta).

Por todo ello, al Ilustre Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se eleva la siguiente PROPUESTA

Autorizar indistintamente a los letrados de los Servicios Jurídicos a personarse en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el citado procedimiento ante Juzgado Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Ceuta (recurso nº 433/2025, ante el Juzgado Contencioso- Administrativo nº1 de Ceuta)."

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

Autorizar indistintamente a los letrados de los Servicios Jurídicos a personarse en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el citado procedimiento ante Juzgado Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Ceuta (recurso nº 433/2025, ante el Juzgado Contencioso- Administrativo nº1 de Ceuta).

5.2.- (71215) Propuesta del Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, relativa a autorizar indistintamente a los letrados de los Servicios Jurídicos a personarse en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta en procedimiento judicial.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

"La Consejería de Presidencia y Gobernación ostenta la competencia en materia de menores de conformidad con el Decreto del Presidente de fecha 23 de junio de 2023, por el que se establece la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Vista la solicitud del abogado del Estado, en el ejercicio de la representación y defensa que por ministerio de la ley ostenta de la Administración General del Estado, de fecha de, 5 de noviembre de 2025, por el que se solicita a los Servicios Jurídicos la personación y representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta como parte codemandada, en la causa presentada por la Comunidad Autónoma de Valencia contra la Resolución de 30 de septiembre de 2025, de reubicación y traslado del menor Houssam El Amiri, dictada por la Delegación de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.(recurso nº 434/2025, ante el Juzgado Contencioso- Administrativo nº1 de Ceuta).

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/72253
Nº Ref.: FMD

Por todo ello, al Ilustre Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se eleva la siguiente PROPUESTA

Autorizar indistintamente a los letrados de los Servicios Jurídicos a personarse en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el citado procedimiento ante Juzgado Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Ceuta (recurso nº 434/2025, ante el Juzgado Contencioso- Administrativo nº1 de Ceuta)."

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

Autorizar indistintamente a los letrados de los Servicios Jurídicos a personarse en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el citado procedimiento ante Juzgado Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Ceuta (recurso nº 434/2025, ante el Juzgado Contencioso- Administrativo nº1 de Ceuta).

5.3.- (70894) Propuesta del Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, relativa a autorizar indistintamente a los letrados de los Servicios Jurídicos a personarse en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta en procedimiento judicial.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

"La Consejería de Presidencia y Gobernación ostenta la competencia en materia de menores de conformidad con el Decreto del Presidente de fecha 23 de junio de 2023, por el que se establece la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Vista la solicitud del abogado del Estado, en el ejercicio de la representación y defensa que por ministerio de la ley ostenta de la Administración General del Estado, de fecha de, 5 de noviembre de 2025, por el que se solicita a los Servicios Jurídicos la personación y representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta como parte codemandada, en la causa presentada por la Comunidad Autónoma de Valencia contra la Resolución de 1 de octubre de 2025, de reubicación y traslado del menor Adam Beniysa, dictada por la Delegación de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.(recurso nº 435/2025, ante el Juzgado Contencioso- Administrativo nº1 de Ceuta).

Por todo ello, al Ilustre Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se eleva la siguiente PROPUESTA :

Autorizar indistintamente a los letrados de los Servicios Jurídicos a personarse en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el citado procedimiento ante el Juzgado

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/72253
Nº Ref.: FMD

Contencioso- Administrativo nº 1 de Ceuta (recurso nº 435/2025, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo nº1 de Ceuta)."

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

Autorizar indistintamente a los letrados de los Servicios Jurídicos a personarse en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el citado procedimiento ante el Juzgado Contencioso- Administrativo nº 1 de Ceuta (recurso nº 435/2025, ante el Juzgado Contencioso- Administrativo nº1 de Ceuta).

5.4.- (71252) Propuesta del Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, relativa a autorizar indistintamente a los letrados de los Servicios Jurídicos a personarse en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta en procedimiento judicial.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

"La Consejería de Presidencia y Gobernación, ostenta la competencia en materia de menores de conformidad con el Decreto del Presidente de 23 de junio de 2023, por que le que se establece la organización funcional de la Ciudad Autónoma Ceuta.

Visto la solicitud de la Secretaria General Técnica del Ministerio de Juventud e Infancia de fecha de, 11 de noviembre de 2025, por el que se solicita a los servicios jurídicos la personación en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta en la causa presentada por la Comunidad Autónoma de Galicia para impugnar el Real Decreto 743/2025, de 26 de agosto, por el que se aprueba la capacidad ordinaria del sistema de protección y tutela de las personas menores de edad extranjeras no acompañados de la comunidades y Ciudad Autónoma (recurso PO nº 342/2025, ante la sala tercera del Tribunal Supremo).

Por todo ello, al Ilustre Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se eleva lo siguiente PROPUESTA:

Autorizar indistintamente a los letrados de los Servicios Jurídicos a personarse en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el citado procedimiento ante el Tribunal Supremo (recurso PO nº 342/2025, ante la sala tercera del Tribunal Supremo). "

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/72253

Nº Ref.: FMD

Autorizar indistintamente a los letrados de los Servicios Jurídicos a personarse en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el citado procedimiento ante el Tribunal Supremo (recurso PO nº 342/2025, ante la sala tercera del Tribunal Supremo).

5.5.- (67633) Propuesta del Sr. Vicepresidente Primero del Gobierno y Consejero de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a autorizar, como gasto futuro, la prórroga del servicio de “servicio de refuerzo de jardinería para atender las zonas verdes, parques y jardines de la Ciudad Autónoma de Ceuta.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“La Consejería de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda tiene intención de prorrogar el encargo al medio propio Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) para el “SERVICIO DE REFUERZO DE JARDINERÍA PARA ATENDER LAS ZONAS VERDES, PARQUES Y JARDINES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA 2025”.

Por Decreto del 02/10/2025 se realiza encargo a medio propio TRAGSA para llevar a cabo la ejecución del mencionado “SERVICIO DE REFUERZO DE JARDINERÍA PARA ATENDER LAS ZONAS VERDE, PARQUES Y JARDINES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA 2025”, el cual concluirá el próximo 31 de diciembre de 2025.

Mediante el presente servicio se pretende prorrogar los servicios mencionados por un nuevo período comprendido entre el 01/01/2026 y el 31/03/2026 con objeto de continuar los trabajos emprendidos por la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y vivienda.

Se incorpora al expediente, Informes favorables de la Interventora, así como los respectivos documentos de retención de crédito para las anualidades a las que se extiende el gasto.

En lo que interesa al presente expediente, corresponde a su titular elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización del gasto que se pretende, al objeto de proceder a la encomienda del SERVICIO DE REFUERZO DE JARDINERÍA PARA ATENDER LAS ZONAS VERDE, PARQUES Y JARDINES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA 2025.

La propuesta deberá reflejar el importe correspondiente a la anualidad afectada.

El art. 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno, la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades locales.

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/72253

Nº Ref.: FMD

Considerando el calendario previsto, resulta asimismo de aplicación la D.A. 2ª de la LCSP, determinado que corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Real Decreto 500/1990, en la Ciudad Autónoma de Ceuta se atribuye la facultad de autorización y disposición de los gastos plurianuales al Consejo de Gobierno, por delegación del Pleno de la Asamblea. Asimismo, la base 31 de ejecución del presupuesto para el año 2024, atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el art. 88 RD 500/1990. Se establece en la referida base que la tramitación de autorizaciones y compromisos de gastos plurianuales deberá acompañarse del documento contable específico denominado “de gasto plurianual”, en el que deberá consignarse tanto el crédito imputable al ejercicio presupuestario corriente (o inicial), como el importe estimado para los ejercicios futuros a los que extienda sus efectos económicos el acuerdo.

El artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía otorga a la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta la facultad de nombrar y separar a los Consejeros, pudiendo delegar temporalmente funciones ejecutivas propias en alguno de los miembros del Consejo de Gobierno. Conforme a lo establecido en el apartado primero del Decreto de Presidencia de 9 de julio 2025, por el que se modifica la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE Extraordinario nº 27 de 9 de julio 2025), el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos ostenta competencias en "Montes, playas, senderos, miradores, parques y jardines". Asimismo, el apartado cuarto del referido decreto determina que las competencias descritas en el apartado primero incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en las materias y servicios propios de las mismas; incluyendo la facultad de autorizar y disponer gastos, así como reconocer obligaciones, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

En consideración a los fundamentos jurídicos referenciados y a las características de los servicios a ejecutar, la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda resulta competente en el uso de las funciones atribuidas antes mencionadas.

De esta forma, teniendo en cuenta las necesidades de dicha Consejería de prorrogar el servicio de refuerzo de jardinería para atender las zonas verdes, parques y jardines de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se propone lo siguiente:

1.- Autorizar, como gasto futuro, la prórroga del servicio de “servicio de refuerzo de jardinería para atender las zonas verdes, parques y jardines de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con un presupuesto total de 530.792,21 €.

2.- Aprobar la inclusión del gasto futuro conforme a los importes señalados en el punto primero anterior, correspondiente a la partida 007/1701/22799 de “CONTRATOS CONSEJERÍA DE SERVICIOS URBANOS”.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/72253
Nº Ref.: FMD

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

1.- Autorizar, como gasto futuro, la prórroga del servicio de “servicio de refuerzo de jardinería para atender las zonas verdes, parques y jardines de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con un presupuesto total de 530.792,21 €.

2.- Aprobar la inclusión del gasto futuro conforme a los importes señalados en el punto primero anterior, correspondiente a la partida 007/1701/22799 de “CONTRATOS CONSEJERÍA DE SERVICIOS URBANOS”.

5.6.- (68978) Propuesta del Sr. Vicepresidente Primero del Gobierno y Consejero de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a autorizar, como gasto plurianual, la contratación del servicio de asistencia técnica para apoyo a la redacción de proyectos, dirección de obras y control del plan de barriadas y espacios singulares de la Ciudad.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“La Consejería de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda tiene intención de contratar el servicio de asistencia técnica para apoyo a la redacción de proyectos, dirección de obras y control del plan de barriadas y espacios singulares de la Ciudad. La Consejería de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda va a desarrollar una serie de Proyectos de remodelación e Infraestructuras básicas en distintas barriadas de la Ciudad Autónoma de Ceuta, actuaciones en espacios singulares identificados, además de aquellos proyectos que se consideren estratégicos de los recogidos en el Plan de Inversiones 2023-2027.

Mediante la presente asistencia técnica se pretende dar Apoyo a la Redacción de los proyectos en la redacción de aquellos documentos (memorias, planos, pliegos, mediciones y presupuestos...) solicitados por el Redactor del Proyecto.

Así mismo se prestará apoyo a las actuaciones de mantenimiento de infraestructuras urbanas y edificio singulares dependientes de la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, mediante las labores de revisión de infraestructuras, identificación de incidencias y revisión de medidas correctoras ejecutadas.

Se incorpora al expediente, Informes favorables de la Interventora, así como los respectivos documentos de retención de crédito para las anualidades a las que se extiende el gasto.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/72253
Nº Ref.: FMD

En lo que interesa al presente expediente, corresponde a su titular elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización del gasto plurianual que se pretende, al objeto de proceder a la contratación del servicio de asistencia técnica para apoyo a la redacción de proyectos, dirección de obras y control del plan de barriadas y espacios singulares de la Ciudad. La propuesta deberá reflejar los importes desglosados correspondientes a cada una de las anualidades afectadas.

El art. 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno, la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades locales.

Considerando el calendario plurianual previsto, resulta asimismo de aplicación la D.A. 2ª de la LCSP, determinado que corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Real Decreto 500/1990, en la Ciudad Autónoma de Ceuta se atribuye la facultad de autorización y disposición de los gastos plurianuales al Consejo de Gobierno, por delegación del Pleno de la Asamblea. Asimismo, la base 31 de ejecución del presupuesto para el año 2024, atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el art. 88 RD 500/1990. Se establece en la referida base que la tramitación de autorizaciones y compromisos de gastos plurianuales deberá acompañarse del documento contable específico denominado "de gasto plurianual", en el que deberá consignarse tanto el crédito imputable al ejercicio presupuestario corriente (o inicial), como el importe estimado para los ejercicios futuros a los que extienda sus efectos económicos el acuerdo.

El artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía otorga a la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta la facultad de nombrar y separar a los Consejeros, pudiendo delegar temporalmente funciones ejecutivas propias en alguno de los miembros del Consejo de Gobierno. Conforme a lo establecido en el apartado primero del Decreto de Presidencia de 23 de junio 2023, por el que se modifica la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C. CE nº 42 de 23 de junio 2023), el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos ostenta competencias en "Obras públicas e infraestructuras acometidas por la Ciudad de Ceuta, así como en el "Plan de Inversiones". Asimismo, el apartado cuarto del referido decreto, determina que las competencias descritas en el apartado primero incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en las materias y servicios propios de las mismas; incluyendo la facultad de autorizar y disponer gastos, así como reconocer obligaciones, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

En consideración a los fundamentos jurídicos referenciados y a las características de las obras a ejecutar, la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda resulta competente en el uso de las funciones atribuidas antes mencionadas.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/72253
Nº Ref.: FMD

De esta forma, teniendo en cuenta las necesidades de dicha Consejería de contratar el servicio de asistencia técnica para apoyo a la redacción de proyectos, dirección de obras y control del plan de barriadas y espacios singulares de la Ciudad, se propone lo siguiente:

1.- Autorizar, como gasto plurianual, la contratación del servicio de asistencia técnica para apoyo a la redacción de proyectos, dirección de obras y control del plan de barriadas y espacios singulares de la Ciudad, con un presupuesto total de 200.408,89 €, distribuido de la siguiente manera:

- *Anualidad 2026 200.408,89 €*

2.- Aprobar la inclusión del gasto plurianual correspondiente en la partida 007/1701/22799 Contratos Consejería Servicios Urbanos, conforme a los importes señalados en el punto primero anterior.”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

1.- Autorizar, como gasto plurianual, la contratación del servicio de asistencia técnica para apoyo a la redacción de proyectos, dirección de obras y control del plan de barriadas y espacios singulares de la Ciudad, con un presupuesto total de 200.408,89 €, distribuido de la siguiente manera:

- **Anualidad 2026 200.408,89 €**

2.- Aprobar la inclusión del gasto plurianual correspondiente en la partida 007/1701/22799 Contratos Consejería Servicios Urbanos, conforme a los importes señalados en el punto primero anterior.

5.7.- (70612) Propuesta del Sr. Vicepresidente Primero del Gobierno y Consejero de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a autorizar, como gasto plurianual, la contratación del servicio de adecentamiento de diversas zonas de la Ciudad de Ceuta 2026.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“La Consejería de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda tiene intención de contratar el servicio de adecentamiento de diversas zonas de la Ciudad de Ceuta 2026.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/72253
Nº Ref.: FMD

Mediante el presente servicio se pretende reforzar los servicios gestionados por la Ciudad acondicionando y mejorando los servicios habituales deteriorados en las zonas urbanas, playas y espacios naturales.

Así mismo se prestará apoyo a las actuaciones de mantenimiento dependientes de la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, mediante labores de los servicios que se ven afectados referente a la adecuación puntual de determinadas zonas urbanas, al acondicionamiento y mejora de las playas (incluyendo la instalación del mobiliario necesario) y a la conservación de los espacios naturales de la ciudad de Ceuta en los que no se puede realizar su mantenimiento, puesto que la Ciudad no dispone en su plan de servicios de personal específico para ejecutar estas funciones

Se incorpora al expediente, Informes favorables de la Interventora, así como los respectivos documentos de retención de crédito para las anualidades a las que se extiende el gasto.

En lo que interesa al presente expediente, corresponde a su titular elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización del gasto que se pretende, al objeto de proceder a la contratación del servicio de adecentamiento de diversas zonas de la ciudad de Ceuta 2026. La propuesta deberá reflejar el importe correspondiente a la anualidad afectada.

El art. 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno, la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades locales.

Considerando el calendario previsto, resulta asimismo de aplicación la D.A. 2ª de la LCSP, determinado que corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Real Decreto 500/1990, en la Ciudad Autónoma de Ceuta se atribuye la facultad de autorización y disposición de los gastos plurianuales al Consejo de Gobierno, por delegación del Pleno de la Asamblea. Asimismo, la base 31 de ejecución del presupuesto para el año 2024, atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el art. 88 RD 500/1990. Se establece en la referida base que la tramitación de autorizaciones y compromisos de gastos plurianuales deberá acompañarse del documento contable específico denominado “de gasto plurianual”, en el que deberá consignarse tanto el crédito imputable al ejercicio presupuestario corriente (o inicial), como el importe estimado para los ejercicios futuros a los que extienda sus efectos económicos el acuerdo.

El artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía otorga a la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta la facultad de nombrar y separar a los Consejeros, pudiendo delegar temporalmente

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/72253
Nº Ref.: FMD

funciones ejecutivas propias en alguno de los miembros del Consejo de Gobierno. Conforme a lo establecido en el apartado primero del Decreto de Presidencia de 9 de julio 2025, por el que se modifica la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE Extraordinario nº 27 de 9 de julio 2025), el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos ostenta competencias en "Mobiliario urbano, conservación y mantenimiento de viales públicos, calzadas, aceras, equipamientos colectivos, playas, montes, senderos, miradores, parques y jardines". Asimismo, el apartado cuarto del referido decreto determina que las competencias descritas en el apartado primero incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en las materias y servicios propios de las mismas; incluyendo la facultad de autorizar y disponer gastos, así como reconocer obligaciones, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

En consideración a los fundamentos jurídicos referenciados y a las características de los servicios a ejecutar, la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda resulta competente en el uso de las funciones atribuidas antes mencionadas.

De esta forma, teniendo en cuenta las necesidades de dicha Consejería de contratar el servicio de adecentamiento de diversas zonas de la ciudad de Ceuta 2026, se propone lo siguiente:

1.- Autorizar, como gasto plurianual, la contratación del servicio de adecentamiento de diversas zonas de la ciudad de Ceuta 2026, con un presupuesto total de 3.199.058,43 €, distribuido de la siguiente manera:

- *Anualidad 2026 de 3.199.058,43 €*

2.- Aprobar la inclusión del gasto plurianual conforme a los importes señalados en el punto primero anterior, correspondiente a las siguientes partidas:

- *3.000.000,00 € de la partida "CONTRATO ACTUACIONES DE ADECENTAMIENTO DE DIVERSAS ZONAS DE LA CIUDAD"*
- *199.058,43 € de la partida "CONTRATOS MANTENIMIENTO SERVICIOS BÁSICOS".*

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

1.- Autorizar, como gasto plurianual, la contratación del servicio de adecentamiento de diversas zonas de la ciudad de Ceuta 2026, con un presupuesto total de 3.199.058,43 €, distribuido de la siguiente manera:

- **Anualidad 2026 de 3.199.058,43 €**

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/72253

Nº Ref.: FMD

2.- Aprobar la inclusión del gasto plurianual conforme a los importes señalados en el punto primero anterior, correspondiente a las siguientes partidas:

- **3.000.000,00 € de la partida “CONTRATO ACTUACIONES DE ADECENTAMIENTO DE DIVERSAS ZONAS DE LA CIUDAD”**
- **199.058,43 € de la partida “CONTRATOS MANTENIMIENTO SERVICIOS BÁSICOS”.**

5.8.- (59427) Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D^a Nabila Benzina Pavón, relativa a rectificación de acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno el día 28/10/2025.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“Esta Consejería viene desarrollando diversas actuaciones dirigidas a promover la inclusión, la igualdad de oportunidad y la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad y de sus familias.

Entre los colectivos que requieren una atención específica, se encuentran los niños y niñas con Trastorno del Espectro Autista (TEA), cuyas necesidades particulares demandan tratamientos y terapias continuadas. Estas terapias suponen un importante esfuerzo para las familias, que no siempre pueden asumir en su totalidad el coste de las mismas.

Por sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2025, el Consejo de Gobierno acordó aprobar las Bases y Convocatoria de ayudas económicas para familias con hijos e hijas menores de edad que tengan Trastorno de Espectro Autista (TEA), destinadas a terapias para el AUTISMO.

Que después de la publicación de las Bases y la Convocatoria, se identificó un error material en la denominación del trastorno calificándolo erróneamente como enfermedad, por lo que se hace necesario realizar la corrección correspondiente, manteniéndose sin cambios el resto del documento.

En cuanto al órgano competente para su aprobación, que por razón de la cuantía superior a 30.000 €, resulta ser el Consejo de Gobierno, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta. Al ser el texto aprobado por Consejo de Gobierno, le corresponde igualmente la corrección del citado texto.

Por razón de la materia, la competencia de Sanidad, Salud Pública e Higiene, es transferida por Decreto de la Presidencia de estructura administrativa de veintitrés de junio de dos mil veintitrés (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, EXTRAORDINARIO Nº 42) y modificaciones ulteriores, a la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/72253
Nº Ref.: FMD

Por todo ello, se PROPONE al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobación de la rectificación del Decreto de las bases y convocatoria de ayudas económicas, con carácter universal, para familias con hijos e hijas menores de edad que tengan TEA (trastorno del espectro autista) destinadas a terapias para el AUTISMO, publicadas en BOCCE núm. 6564 de fecha 11 de noviembre de 2025.

En consecuencia, se deberá rectificar cualquier referencia que haga del AUTISMO como una enfermedad, cambiándolo por trastorno o TEA.

SEGUNDO.- Mantener íntegramente el resto del texto publicado, sin que las correcciones impliquen modificación alguna en la normativa que regula las ayudas.

TERCERO.- Publicar el Acuerdo en el boletín oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta y en la Base Nacional de Subvenciones."

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

PRIMERO.- Aprobar la rectificación del Decreto de las bases y convocatoria de ayudas económicas, con carácter universal, para familias con hijos e hijas menores de edad que tengan TEA (trastorno del espectro autista) destinadas a terapias para el AUTISMO, publicadas en BOCCE núm. 6564 de fecha 11 de noviembre de 2025.

En consecuencia, se deberá rectificar cualquier referencia que haga del AUTISMO como una enfermedad, cambiándolo por trastorno o TEA.

SEGUNDO.- Mantener íntegramente el resto del texto publicado, sin que las correcciones impliquen modificación alguna en la normativa que regula las ayudas.

TERCERO.- Publicar el Acuerdo en el boletín oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta y en la Base Nacional de Subvenciones.

Bases y convocatoria de ayudas económicas, con carácter universal, para familias con hijos e hijas menores de edad que tengan TEA (trastorno del espectro autista) destinadas a terapias para el AUTISMO.

El trastorno del espectro autista es una afección relacionada con el desarrollo del cerebro que afecta en las personas en cómo ven a los demás y socializar con ellos, incluyendo también patrones de comportamiento limitados y repetidos. El término "espectro" en el trastorno del espectro autista se refiere a la amplia gama de síntomas y la gravedad de estos síntomas. El trastorno del espectro autista comienza en la primera infancia. Con el tiempo, puede causarle dificultades a la persona para desenvolverse en la sociedad. No existe cura para el trastorno del espectro autista, sin embargo,

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/72253
Nº Ref.: FMD

recibir tratamiento temprano, a través de terapias puede marcar una gran diferencia en la vida de los afectados.

Para dar respuesta a situaciones de especial necesidad y trabajar con la comunidad para evitar o reducir las situaciones de exclusión social o desprotección, es esencial reconocer la situación de las personas con autismo y sus familias en diferentes ámbitos y momentos vitales para reflejar las condiciones de especial vulnerabilidad y riesgo de exclusión social a las que están expuestas.

El coste de las terapias para las familias con menores afectados con TEA, cada vez es mayor, por ello, se hace necesario convocar estas subvenciones, con la finalidad de ayudar a las familias a sufragar los gastos en terapias para atender las necesidades específicas de los menores afectados por TEA.

Por lo tanto, es necesaria la aprobación de las Bases reguladoras que han de regir la convocatoria de dichas subvenciones.

Por sesión plenaria de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, celebrada el día 23 de junio de 2025, se aprobó definitivamente el primer expediente de modificación presupuestaria para el ejercicio 2025, recogido todo ello en BOCCE Extraordinario nº 23 de 23 de junio de 2025. En la referida modificación se procede a la creación de crédito presupuestario para Programa de ayudas terapias AUTISMO siendo el total de 150.000 euros.

En función de lo expuesto, la convocatoria de estas subvenciones queda sujeta a las bases reguladoras que seguidamente se exponen.

1.- Objeto, finalidad y naturaleza.

1. Las presentes bases reguladoras tienen por objeto establecer el régimen de concesión de ayuda por importe de 200 euros en un pago único, destinadas a familias en cuyo ámbito existan uno o más menores con TEA. Las ayudas concedidas habrán de destinarse a sufragar los gastos de terapias para atender las necesidades específicas de los menores afectados por el trastorno.

2. La concesión de estas ayudas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos o procedentes de otras administraciones públicas, de la que puedan ser beneficiarias las familias con menores con TEA.

3. Estas subvenciones se desarrollarán en régimen de concurrencia no competitiva, por orden de entrada de solicitud en el Registro, por razones de interés público, social y humanitario, siempre que se cumplan los requisitos, hasta agotar el presupuesto dispuesto para ello.

2.- Personas beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarios de esta ayuda la unidad familiar, entendida esta como la formada por una o más personas cuyos miembros convivan en el mismo domicilio, en la que haya al menos un menor con TEA, que reúna los siguientes requisitos:

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/72253

Nº Ref.: FMD

- Uno o más miembros de la unidad familiar, deberá poseer diagnóstico médico de TEA (trastorno espectro autista).
- Acreditación del empadronamiento en la Ciudad de Ceuta, con una antigüedad mínima de un año de la persona con TEA.
- Haber recibido o estar recibiendo en el año vigente, terapia para atender las necesidades específicas de los menores afectados por TEA. Será admisible, la persona que se encuentre en espera de recibir la terapia que corresponda.

2. Los requisitos señalados deberán mantenerse durante todo el periodo de percepción de la ayuda.

3. No se exigirá el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para obtener la condición de beneficiario, atendiendo a la naturaleza de la presente ayuda y la especificidad del colectivo destinatario.

4. En el supuesto de que se dieran situaciones en la unidad familiar (casos de menores con régimen de custodia compartida u otras circunstancias particulares), que dificulten la determinación del número de integrantes de la misma, se resolverá de conformidad a lo recogido en el apartado 9 de las presentes bases.

3.- Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes deberán ajustarse al modelo establecido en el Anexo I, relativo a solicitud de ayuda directa.

2. Junto a la solicitud deberá de incorporarse la siguiente documentación:

- DNI del solicitante o tarjeta de residencia en vigor.
- Libro de familia.
- Certificado de empadronamiento de la unidad familiar actualizado a fecha de la solicitud.
- Informe de facultativo que corresponda, donde acredite el trastorno del espectro autista del menor, con indicación del grado de afectación. En este caso, será admisible certificado médico de mutualidad, seguridad social (pediatra y/o especialista), certificado de educación o del IMSERSO. En caso de informe médico de sanidad privada, deberá ser ratificado por médico de cabecera de la Seguridad Social.
- Factura de terapias por importe igual o superior a la ayuda concedida, recibidas por el/la menor con TEA en el año natural de la convocatoria.
- En el caso de menor con TEA que aún no haya recibido terapia alguna, deberá presentar certificado del centro correspondiente, indicando que se encuentra a la espera de recibir terapias destinadas a cubrir las necesidades específicas del AUTISMO, en el año natural de la convocatoria, con la posterior aportación de factura en el periodo de justificación.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/72253
Nº Ref.: FMD

- **Certificado de titularidad de cuenta bancaria en la que se ingresará el importe de la ayuda, donde aparezca como titular el solicitante de la misma.**

3. Las solicitudes de ayuda quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus peticiones, responsabilizándose de los mismos.

4. La solicitud contemplará la autorización para que el órgano competente pueda realizar las actuaciones de comprobación que resulten procedentes, a los efectos de verificar la información facilitada por los/as interesados/as en la correspondiente solicitud.

5. La presentación de la solicitud implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases.

4. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACION DE LA SOLICITUD.

Las solicitudes se formalizarán en el Modelo del Anexo I de Instancia aprobado al efecto y que figura como Anexo I de la presente convocatoria, que podrá presentarse de forma presencial, en el Registro General de la Ciudad de Ceuta o bien, de forma telemática, a través de la sede electrónica de la Ciudad de Ceuta www.sede.ceuta.es.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las bases en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo no serán admitidas a trámite, sin entrar en el fondo del asunto.

5. CUANTÍA DE LA AYUDA Y ABONO.

Las ayudas se financiarán con crédito presupuestario creado por la modificación llevada a cabo por acuerdo plenario, siendo el importe máximo del mismo 150.000 euros. El importe de la asignación económica establecido como cuantía de la ayuda a conceder a cada uno de los beneficiarios será de 200 euros, hasta agotar el presupuesto dispuesto para ello.

El abono se hará en un único pago, una vez publicada la lista definitiva de beneficiarios, en el número de cuenta designado por cada solicitante.

6. PROCEDIMIENTO DE CONCESION.

1. La presente subvención se desarrollará en régimen de concurrencia no competitiva, conforme a lo previsto en los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 55.1 de su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, e igualmente el artículo 4.a) y b) del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en BOCCE de 18 de enero de 2005.

Dado que las ayudas se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación en el preceptor, sin que sea necesario establecer comparación de las solicitudes ni la prelación entre ellas, se llevará cabo mediante procedimiento de concurrencia no competitiva, de manera que se tramitará

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/72253
Nº Ref.: FMD

y resolverá por riguroso orden de presentación de solicitudes en el Registro General de la Ciudad de Ceuta.

Las ayudas se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, objetividad, igualdad y no discriminación, transparencia, eficacia. Se concederán a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas bases, hasta el agotamiento de la financiación disponible.

2. El órgano competente para la aprobación de la convocatoria será el titular de la Consejería de Sanidad y servicios Sociales, correspondiendo la ordenación, instrucción y resolución.

El examen de las solicitudes presentadas conllevará la comprobación de los requisitos exigibles, así como la comprobación de haber presentado todos los documentos exigidos en las presentes bases.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas bases o no se acompañara de la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición. En este caso, se tomará como fecha de recepción de la solicitud para establecer el orden de concesión, el día en que se realice la correspondiente subsanación. De esta forma, las solicitudes que estén incompletas y sean necesarias subsanar, perderán su puesto en el orden de concesión, pasando a ocupar el que le corresponda una vez hecha la subsanación.

Una vez concluido el plazo de subsanación, el órgano instructor evaluará las solicitudes presentadas así como las subsanaciones realizadas, y redactará propuesta de resolución provisional que se publicará, concediéndose un plazo de 10 días naturales para presentar alegaciones.

3. La instrucción y resolución de las solicitudes se ajustará a lo establecido en las presentes normas.

7. RESOLUCION.

1. Finalizado el plazo de alegaciones a la lista provisional y resultas las mismas, el órgano instructor formalizará la propuesta definitiva de resolución que será elevada al titular de la Consejería de Sanidad, quien resolverá la convocatoria en función de la disponibilidad presupuestaria existente. Será esta resolución la única que crea derecho a favor de los beneficiarios frente a la Administración.

2. La resolución deberá contener la relación de solicitantes admitidos a efectos de renuncia de la ayuda por algún/a beneficiario/a y las solicitudes desestimadas, indicando la casusa de la desestimación.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

4. La mencionada resolución, que se notificará a los interesados a tevé de publicación en el BOCCE, podrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida en Recurso Potestativo de Reposición

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/72253
Nº Ref.: FMD

ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, o interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo contencioso administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses contando desde el día siguiente a la notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

8. JUSTIFICACION DE LAS AYUDAS. INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

1. Las ayudas deberán destinarse al abono de terapias para atender las necesidades específicas de los menores afectados por TEA.

Para proceder a la justificación deberá presentarse ante el órgano convocante de la ayuda (Consejería de Sanidad y Servicios Sociales) factura de terapias por importe igual o superior a la ayuda concedida.

Para aquellas ayudas en las que la solicitud iba acompañada de la correspondiente factura no será necesario volver a presentarla en periodo de justificación.

En el caso de las solicitudes acompañadas de certificado de estar a la espera de recibir terapia, deberán presentar la factura correspondiente en el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero al 31 de marzo del año siguiente a la concesión de la subvención. La presentación se realizará a través del Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2. El incumplimiento de la obligación de justificar, así como la ocultación de datos que pudiera haber dado lugar a no reunir los requisitos para ser beneficiario supondrá la exigencia del reintegro total de la cantidad percibida y la aplicación del procedimiento sancionador, así como la denegación de estas ayudas para años posteriores.

Del mismo modo, será de aplicación las conductas contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9. INTERPRETACION DE LAS PRESENTES BASES.

1. Los menores que se encuentren en custodia compartida por separación o divorcio, solo será admitida una única solicitud realizada por cualquiera de los padres indistintamente. El caso de que la ayuda sea solicitada por ambos progenitores de manera separada, se entenderá válida aquella que se presente en primer lugar, o en su defecto, la del progenitor que aparezca en el padrón familiar presentado junto a la solicitud.

2. En el caso de la unidad familiar en la que haya más de un miembro afectado por TEA, previa presentación de los documentos exigidos en la convocatoria, será sujeto beneficiario cada uno de los miembros afectados por TEA.

3. Del mismo modo, el órgano instructor se reserva la facultad de interpretar las presentes bases, en cualquier otra circunstancia que pudiera darse en relación a la determinación de la unidad familiar o beneficiarios.

10. NORMATIVA APLICABLE.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/72253
Nº Ref.: FMD

En todo lo no previsto en estas ayudas, será de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento de desarrollo de dicha ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; y por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por lo establecido en las demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

DISPOSICION FINAL ÚNICA.

La presente convocatoria y bases entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

6º) INFORMES DE GESTIÓN

El Consejo de Gobierno tuvo conocimiento y quedó enterado de **DECRETO** del Presidente del Instituto Ceutí de Deportes D. Nicola Cecchi Bisoni en virtud de la delegación efectuada por el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta de fecha 5 de diciembre de 2023, por el que se aprueba el encargo a medio propio EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA S.A. (TRAGSA) para la ejecución del servicio de “MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, DEL COMPLEJO DEPORTIVO JOSE RAMÓN LÓPEZ DÍAZ - FLOR DEL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES”, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Consta en el expediente Informe de Necesidad emitido por la Jefa del Servicio de Tecnificación Deportiva del Instituto Ceutí de Deportes de fecha 20 de octubre de los corrientes.

El plazo de esta prestación se estima desde el día 1 de marzo al 31 de diciembre de 2026 (10 meses), con posibilidad de prórroga de 10 MESES más, a partir de la presente comunicación, y los servicios a ejecutar serían los servicios de “MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, DEL COMPLEJO DEPORTIVO JOSE RAMÓN LÓPEZ DÍAZ - FLOR DEL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES”, con el contenido que figura en la Memoria que consta en el expediente.

Consta también en el expediente:

- *Presupuesto de TRAGSA.*
- *Consignación presupuestaria suficiente para atender el gasto que se propone.*
- *Memoria Justificativa*
- *Propuesta o documento de encargo.*
- *Informe Jurídico.*
- *Consignación presupuestaria suficiente para atender el gasto que se propone.*

El importe del Presupuesto de Ejecución por Administración de la actuación asciende a 973.331,24€ (Novecientos setenta y tres mil trescientos treinta y un euros con veinticuatro céntimos).

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/72253
Nº Ref.: FMD

Este presupuesto tiene carácter de máximo de tal forma que la cantidad real a abonar a TRAGSA será la que resulte en función de los costes efectivamente asumidos por TRAGSA durante la ejecución del encargo.

Dicho importe sera' financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 014/3410/22795 "Contratos de prestación de servicios" del Presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2026, con número de documento 82025000002683.

El desglose de dicha cantidad, se detalla en los presupuestos que se adjuntan al encargo que obra en el expediente.

La cantidad señalada es la determinada por TRAGSA, en aplicación de las tarifas oficiales del Grupo TRAGSA, según lo establecido en el Real Decreto 69/2019, por el que se desarrolla el régimen jurídico de TRAGSA y sus filiales, aprobadas por Resolución del 13 de abril de 2023, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas TRAGSA, por el que se actualizan las tarifas 2023 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.

El abono de los trabajos se realizará mediante la emisión de facturas mensuales, que serán aprobadas previamente por la Directora Facultativa del encargo designado por el Instituto Ceutí de Deportes y conformadas por el Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, relativas a los servicios realmente ejecutados, y conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional 24ª, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero. Además, deberá emitirse informe por parte del Director Facultativo del encargo en el sentido de que no se produce un enriquecimiento injusto a favor de TRAGSA como consecuencia de las posibles subcontrataciones que se realicen en la prestación del servicio, ya que el nuevo modelo de tarifas obliga a certificar en la misma cuantía en la que se ha producido la subcontratación.

"El artículo 32 de la LCSP," Encargos a medios propios personificados", establece que, los poderes adjudicadores, en este caso el Instituto Ceutí de Deportes, pueden encargar, en este caso la prestación de un servicio de mantenimiento y limpieza del Complejo Deportivo José Ramón López Díaz-Flor, a un "ente instrumental", en este caso TRAGSA, la ejecución del mismo a cambio de una "compensación tarifaria".

Cualquier encargo es de obligado cumplimiento para el "ente instrumental", siempre que se le pague el coste de prestación del mismo. Por estos dos motivos, "obligatoriedad" y "pago de los costes del servicio prestado", añadiendo en este caso concreto las circunstancias de temporalidad, mientras se adjudica un nuevo contrato de limpieza a una empresa privada, y la necesidad de cubrir una emergencia sanitaria, es por lo que TRAGSA no puede asumir otros gastos que no sean los derivados de la propia ejecución del servicio de limpieza, ya que, en caso contrario, se rompería el equilibrio económico del encargo.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/72253
Nº Ref.: FMD

Si como consecuencia de una demanda judicial interpuesta durante el periodo de vigencia de este encargo, TRAGSA fuese condenada mediante sentencia judicial firme a pagar a las trabajadoras, por salarios e indemnizaciones, o a la Seguridad Social o a Hacienda por falta de cotizaciones o retenciones, cantidades devengadas con anterioridad a la fecha de inicio de este encargo, que correspondería haber abonado a la empresa saliente, el Instituto Ceutí de Deportes abonará a TRAGSA el importe que figure en la sentencia, aun cuando el servicio del encargo ya no estuviera vigente.

Tanto la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), como el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico, económico y administrativo de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) en sus relaciones con la Administración Pública y entes dependientes, configuran a la empresas del Grupo TRAGSA como medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas, los poderes adjudicadores dependientes de ellas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

A los efectos explicitados, la Disposición Adicional 24ª, apartados 1 y 2, de la LCSP dispone:

“1. La «Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSA), y su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSATEC), tienen por función entre otras, la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medioambiente, adaptación y mantenimiento de aplicaciones informáticas, control sanitario animal, atención a emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en esta disposición.

2. TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla. (...) y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores (...).

El art. 32.1 de la LCSP dispone que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos.

El apartado 4 del referido precepto, determina que tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí, aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a). Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario de los mismos un control análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.

b) Que más del 80% de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan, o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/72253
Nº Ref.: FMD

c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación.

El art. 32. 6 LCSP establece que los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato.

Entre las funciones a desempeñar por TRAGSA y su filial TRAGSATEC, reguladas en el apartado 4º de la Disposición Adicional 24.4.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se contempla “la realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios (...) para la mejora de los servicios y recursos públicos”.

La empresa pública TRAGSA cuenta con los recursos humanos y técnicos necesarios para la ejecución del encargo, si bien, en el caso de que precise la colaboración para la realización de alguna actividad, o un suministro, en su condición de poder adjudicador debe sujetarse a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, lo que es garantía del acceso igualitario y objetivo de todo tipo de empresas.

De conformidad con lo dispuesto en la Guía de Fiscalización recogida en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad de Ceuta, el encargo deberá formalizarse en un documento y habrá que dar cuenta al Consejo de Gobierno, así como publicarse en el BOCCE, en la plataforma de contratación y en el Portal de transparencia, de acuerdo con el art. 8.1.b de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Por decreto de 29 de noviembre de 2023, por el que se modifica el decreto de 23 de junio de 2023 del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se nombra al Sr. D. Nicola Cecchi Bisoni como Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte.

De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 5 de diciembre de 2023, por el que se nombra Presidente del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes, al Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, y con arreglo al artículo 10 a) de los Estatutos del I.C.D., que atribuye a su Presidente la facultad de representar al Instituto Ceutí de Deportes, HA RESUELTO:

PRIMERO . - Aprobar el encargo a medio propio de los servicios de “MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, DEL COMPLEJO DEPORTIVO JOSE RAMÓN LÓPEZ DÍAZ - FLOR DEL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES” a la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA S.A. (TRAGSA), con CIF A28476208, por un importe de 973.331,24€ (Novecientos setenta y tres mil trescientos treinta y un euros con veinticuatro céntimos), en concepto de ejecución del servicio, desde el día 1 de marzo al 31 de diciembre de 2026 (10 meses), con posibilidad de prórroga de 10 MESES más, a partir de la presente comunicación, y con cargo a la partida que se indica en la parte expositiva.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/72253
Nº Ref.: FMD

SEGUNDO. - El encargo se formalizará en documento anexo, en el que se contemplarán las características del servicio, alcance, duración y demás especificaciones.

TERCERO. – Dese cuenta al Consejo de Gobierno.

CUARTO. – Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, en la Plataforma de Contratación y en el Portal de Transparencia.

QUINTO. – Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso ordinario (de alzada) ante el Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento 39/2015.”

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión cuando eran las diez horas y treinta minutos, de todo lo cual, con el VºBº de la Presidencia, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO